

## 175a. sesión

Lunes 26 de abril de 1982, a las 12 horas

*Presidente:* Sr. T. T. B. KOH (Singapur).

### **Examen de la cuestión mencionada en el párrafo 3 de la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1973 (continuación)**

#### DECLARACIONES SOBRE LAS ENMIENDAS (continuación)

1. El PRESIDENTE hace referencia a los artículos 38 a 49 del reglamento, que regulan el procedimiento de votación. En relación con el artículo 42, el Colegio ha decidido ofrecer a las delegaciones que no sean patrocinadoras de un proyecto de enmienda determinado la oportunidad de explicar su voto acerca de ese proyecto, a condición de que cada una de las declaraciones de explicación de voto se limite a cinco minutos.

2. Durante los largos ocho años en que la Conferencia ha estado trabajando en el proyecto de convención, nunca ha votado sobre una cuestión de fondo. Si bien respeta el derecho de los Estados a presentar enmiendas, el Presidente les exhorta a que mediten seria y cuidadosamente sobre las posibles consecuencias de las medidas que adopten. Si una enmienda controvertible y divisiva se somete a votación y es aprobada, puede frustrar las

esperanzas de la Conferencia de aprobar por consenso la convención. Por consiguiente, insta a todos los patrocinadores de proyectos de enmienda a que no insistan en que sus enmiendas sean sometidas a votación.

3. Algunos miembros han respondido ya a ese llamamiento, principalmente los patrocinadores de las enmiendas que figuran en los documentos A/CONF.62/L.97, L.100, L.103 y L.118. Además, la delegación española ha expresado que no insistirá en una votación sobre la segunda parte de su enmienda al artículo 42 ni sobre sus enmiendas a los artículos 221 y 233 y al proyecto de resolución III (A/CONF.62/L.109). El Presidente agradece la cooperación de dichas delegaciones.

4. El Sr. MAKEKA (Lesotho) y el Sr. NAKAGAWA (Japón) dicen que no insistirán en que se sometan a votación sus proyectos de enmienda que aparecen en los documentos A/CONF.62/L.99 y L.105, respectivamente.

5. El Sr. MALONE (Estados Unidos de América) anuncia que su delegación y los demás patrocinadores de las enmiendas distribuidas en los documentos A/CONF.62/L.121 y L.122 están

dispuestos a no insistir en la votación sobre sus enmiendas, siempre que los patrocinadores de otras enmiendas procedan del mismo modo.

6. El Sr. DE SOTO (Perú) dice que, habida cuenta de que el Presidente ha recomendado en su informe (A/CONF.62/L.132) que las primeras dos enmiendas incluidas en el documento A/CONF.62/L.116<sup>1</sup> se incorporen al proyecto de convención y al proyecto de resolución I del documento A/CONF.62/L.94, respectivamente, los patrocinadores no insistirán en que se sometan a votación esas enmiendas ni el párrafo 3 del documento A/CONF.62/L.116.

7. El Sr. EVENSEN (Noruega) indica que los patrocinadores de las enmiendas presentadas en el documento A/CONF.62/L.104 no insistirán en una votación si los patrocinadores de otras enmiendas hacen lo propio.

8. El Sr. KALONJI TSHIKALA (Zaire) dice que su delegación no insistirá en una votación sobre las enmiendas relativas a los artículos 62 y 69 a 71 formuladas en el documento A/CONF.62/L.107. Tampoco insistirá en que se someta a votación la enmienda relativa al artículo 151, siempre que los patrocinadores de otras enmiendas observen el mismo proceder.

9. El Sr. BRENNAN (Australia) anuncia que las delegaciones de Australia y el Canadá no insistirán en que se vote sobre la enmienda al artículo 150 que figura en el documento A/CONF.62/L.98, en la inteligencia de que se celebrarán nuevas negociaciones sobre una fórmula adecuada que ha de incluirse en la parte XI.

10. El Sr. CHAYET (Francia) señala que su delegación no insistirá en que se vote sobre las enmiendas al anexo III y al proyecto de resolución II que aparecen en el documento A/CONF.62/L.106.

11. El Sr. MARINESCU (Rumania) dice que su delegación no insistirá en que se someta a votación la enmienda distribuida en el documento A/CONF.62/L.96.

12. El Sr. AKYAMAÇ (Turquía) dice que su delegación no tiene dificultades con el texto de la parte XI y los anexos I a VIII, en su redacción actual. Sin embargo, no retirará su propuesta (A/CONF.62/L.120) de que se suprima el artículo 309.

13. El Sr. MALONE (Estados Unidos de América) dice que, como todos los otros patrocinadores de enmiendas a la parte XI han convenido en no insistir en una votación, la delegación estadounidense y los demás copatrocinadores harán lo propio con respecto a los documentos A/CONF.62/L.121 y L.122.

14. El Sr. BEESLEY (Canadá) indica que los patrocinadores de la enmienda que figura en el documento A/CONF.62/L.114 están dispuestos a retirar las oraciones segunda y tercera de la propuesta en el párrafo 2 del artículo 63. La delegación canadiense retirará asimismo la enmienda presentada en el documento A/CONF.62/L.113.

15. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) observa que su delegación ha aceptado retirar las enmiendas que figuran en el documento A/CONF.62/L.124 únicamente en el caso de que sean retiradas todas las demás enmiendas al proyecto de convención. No obstante, no se ha retirado en verdad hasta ahora ninguna enmienda relativa a cuestiones de especial importancia para la delegación de la Unión Soviética.

16. El Sr. AL-WITRI (Iraq) dice que su delegación está dispuesta a retirar la enmienda al artículo 123 que figura en el documento A/CONF.62/L.110, siempre que se retiren todas las enmiendas al artículo 21.

17. El Sr. BEESLEY (Canadá), con el apoyo del Sr. LUPINACCI (Uruguay), sugiere que se levante la sesión a fin de dar lugar a la celebración de nuevas consultas y negociaciones oficiosas antes de la próxima sesión.

18. El Sr. YANKOV (Bulgaria) pide al Presidente que proporcione una lista de las enmiendas que aún no han sido retiradas.

19. El PRESIDENTE dice que esa lista se preparará oportunamente para la próxima sesión.

*Se levanta la sesión a las 12.45 horas.*

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XV (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.V.4).